

**ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 060 DEL 26 DE ENERO DE 2018. "REPOSICIÓN RED DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO CARRERA 3 ENTRE CALLE 3, BARRIO "CHACARITA" HASTA EL ESTACIONAMIENTO DE LA IGLESIA BARRIO "BARILOCHE" Y CALLE 3AN RETORNO BARRIO "LA ARGENTINA" EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".**

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal N° 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva N° 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2018, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte Ing. **NELSON RICO CAÑAS. C.C N° 91.295.570 de Bucaramanga**, y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en valor al contrato principal N° 060 del 26 de Enero de 2018, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato N° 060 del 26 de Enero de 2018 con el Ing. **NELSON RICO CAÑAS. C.C N° 91.295.570 de Bucaramanga**, cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN RED DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO CARRERA 3 ENTRE CALLE 3, BARRIO "CHACARITA" HASTA EL ESTACIONAMIENTO DE LA IGLESIA BARRIO "BARILOCHE" Y CALLE 3AN RETORNO BARRIO "LA ARGENTINA" EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"** con un término de duración inicial de **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el valor inicial del contrato número 060 del 26 de Enero de 2018 conforme a su cláusula "Tercera" se estableció en **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$97.788.690.00) M/CTE**.
3. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, anexo al presente adicional, efectuado por la oficina gestora donde se justifica con claridad la necesidad de adicionar en valor el contrato referido.

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor al contrato N° 060 de Enero 26 de 2018 así:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula **TERCERA** del Contrato N° 060 de Enero 26 de 2018 (VALOR DEL CONTRATO), en el sentido de adicionar al valor inicial del mismo en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$48.737.907.00) M/CTE.**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato N° 060 de Enero 26 de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecido.

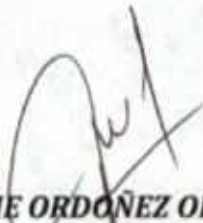
**CLAUSULA TERCERA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

**CLAUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato N° 060 de Enero 26 de 2018.


Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta a dos (2) de Marzo de 2018.

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.**  
Gerente "Piedecuestana E.S.P".



**NELSON RICO CAÑAS.**  
C.C N° 91.295.570 de Bucaramanga.



ELABORADO

44